

ACUERDO No. 1284-SE-2017

Comayagüela, M.D.C., 07 de septiembre de 2017

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice.- **ACUERDO No. 1284-SE-2017**, M.D.C., 07 de septiembre de 2017.-**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos patrióticos y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional; así, como la Alfabetización, Educación de Adultos y programas alternativos formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la educación nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura para garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el Nivel Superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

-2-

CONSIDERANDO: Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó en forma permanente, a partir del 1 de febrero de 2012, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional de las 15 primeras orientaciones. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio y Programas Curriculares de la Carrera del Bachillerato Técnico Profesional en Enfermería, fue elaborado por los profesionales (Médicos y Licenciadas en Enfermería) de diferentes hospitales y clínicas Gubernamentales y no Gubernamentales de la capital, Equipo Proyectista y Personal Docente de los Institutos. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de transformación de los Centros Educativos que imparten la carrera antes descrita debe responder a las exigencias del Currículo Nacional Básico (CNB), efectuándose de manera progresiva a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional con sus diferentes orientaciones acompañando pedagógicamente el proceso que su implementación conlleva.- **CONSIDERANDO:** Que la Carrera del Bachillerato Técnico Profesional en Enfermería está basada en el enfoque por competencias y responde a las demandas sociales y a la consulta técnica directa realizada al Sector Salud y a los docentes con especialidad en esta área. **CONSIDERANDO:** Que la Carrera del Bachillerato Técnico Profesional en Enfermería surge como una respuesta a la necesidad de mejorar la atención primaria en salud del pueblo hondureño, mediante el desarrollo de competencias de promoción y prevención de la salud a través de su implementación. **CONSIDERANDO:** Que la "Misión Evangélica Mundial" con sede en la zona sur del país, es la pionera en hacer la solicitud de la carrera antes citada ya que cuentan con los requisitos pertinentes para el funcionamiento de la misma, y es de esa forma que se inicia el trabajo curricular, haciéndose las consultas a través de una "mesa técnica", integrada por profesionales (Médicos y Licenciadas en Enfermería) de diferentes hospitales y clínicas Gubernamentales y no Gubernamentales de la Capital, quienes definieron las competencias que todo egresado de enfermería debe demostrar. **CONSIDERANDO:** Que Honduras como la mayoría de países de la región cuenta con un sistema de salud vulnerable debido en parte a la ausencia de una cultura orientada hacia la prevención y conservación de la salud, en tal sentido, la formación del Recurso Humano en salud es uno de los mecanismos fundamentales para responder a esos desafíos a fin de contribuir con una atención de calidad, oportuna y eficiente a la población hondureña.

ACUERDO No.1284-SE-2017

-3-

CONSIDERANDO: Que con la transformación educativa, la Secretaría de Educación, impulsa una amplia consulta y consenso con los diferentes sectores de la sociedad, buscando establecer un nuevo Modelo Educativo que responda al contexto de nuestra realidad, formando un hondureño(a) con las competencias necesarias para desempeñarse con éxito en la vida profesional, generando igualdad de oportunidades, para el mejoramiento de la vida familiar y el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Educación da respuestas académicas a las exigencias de un mundo globalizado bajo un ambiente de igualdad y equidad en relación con las oportunidades educativas de los diferentes sectores, que nos lleve a construir una sociedad más justa y democrática; así como al establecimiento de un vínculo permanente entre la oferta educativa y las demandas de la vida ciudadana, del mercado laboral y la Educación Superior. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 151, 153, 157, 159, 166 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23,27 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País. **ACUERDA:** 1.- Aprobar en forma experimental y con carácter transitorio, el Plan de Estudios de: **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, el que se impartirá en jornada extendida, con una duración de cincuenta y cuatro (54) horas, de la siguiente manera: Décimo Grado año 2017, Undécimo Grado año 2018, Duodécimo Grado año 2019, egresando una sola promoción debido al proceso de autoevaluación de las carreras, en los Centros Educativos que cumplan con los requerimientos óptimos que exige la Secretaría de Educación y que a continuación se detallan:

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	DEPARTAMENTO
01	INSTITUTO "EVANGELICO"	CHOLUTECA	CHOLUTECA
02	INSTITUTO "FELIPE E. AGUSTINUS"	SAN LORENZO	VALLE
03	INSTITUTO "LORENZO CERVANTES"	LA PAZ	LA PAZ
04	INSTITUTO "REPUBLICA DE VENEZUELA"	JUTIAPA	ATLANTIDA

2.- El proceso educativo continuara desarrollándose conforme a los lineamientos establecidos en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de la Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación. 3.- En los espacios curriculares correspondientes al primer año de estudio o Formación de Fundamento del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, la equivalencia será automática con el Bachillerato Técnico Profesional y Bachillerato Científico Humanista, en las diferentes orientaciones para los estudiantes que por diferentes razones no decidan continuar con el Undécimo grado de la Carrera citada, **NO SERA PROCEDENTE** para los estudiantes que estudien el Décimo Grado de cualquier Orientación y quieran continuar con el **Bachillerato Técnico Profesional En Enfermería ya que el Plan de Estudios constara de 54 horas a partir del Primer año.** 4.- La Equivalencia para las modalidades vigentes y otras que entraron en proceso de desgaste y que su evaluación es diferente a las existentes, deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito ante la autoridad competente y solo se otorgará para el primer año de carrera.

ACUERDO No.1284-SE-2017

-4-

5.- La ejecución del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, aplica solo para los Centros Educativos que hayan sido ya evaluados por la Sub-Dirección General de Educación Media y que cuenten con la capacidad instalada para dicho funcionamiento, comenzando a partir del año 2017, con el Décimo Grado. 6.- La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los estudiantes conforme a la normativa legal establecida. 7.- El Trabajo Educativo Social se regirá por los lineamientos institucionales vigentes. 8.- La Práctica Profesional y las Pasantías, de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se regirán por los lineamientos institucionales vigentes. 9.- La Dirección de cada Centro Educativo deberá elaborar su Proyecto Educativo de Centro y su Proyecto Curricular de Centro en equipo, con los Coordinadores de Área/Talleres y en su defecto con los jefes de taller/laboratorios y todos los demás miembros de la comunidad educativa. 10.- Para el desarrollo curricular del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, se aplicará el **PLAN DE ESTUDIO** siguiente:

(FORMACIÓN DE FUNDAMENTO)

DÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Ingles I	3	Ingles II	3
Sociología	3	Historia De Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes	2
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36

JORNADA EXTENDIDA

DÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Introducción a la Enfermería	7	Enfermería Básica	8
Ética en Enfermería	3	Gestión Ambiental Preventiva	6
TICs Aplicada a la Salud	8	Promoción y Prevención en salud	4
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18

ACUERDO No.1284-SE-2017

-5-

FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA

UNDÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Matemática III	5	Organización del Trabajo	3
Lengua y Literatura	5	Proyectos y Presupuestos	3
Inglés Técnico	3	Legislación	3
Ética y Orientación Profesional	4	Mercadotecnia	4
Física III	4	Fisiología Humana	6
Anatomía Humana	6	Salud y Nutrición	3
Química III	4	Conversational English I	4
Estadística Aplicada a la Salud	3	Prevención de Embarazos en Adolescentes	3
Administración de los Servicios de Salud	2	Bioquímica Clínica	4
		Introducción a la Fisioterapia y Rehabilitación	3
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36

JORNADA EXTENDIDA

UNDÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Enfermería en Gineco-obstetricia	8	Enfermería Pediátrica	8
Fundamentos de Microbiología y Parasitología	4	Salud Pública I	4
Psicología Clínica	4	Redacción y Comunicación	3
Laboratorio de Anatomía	2	Laboratorio de Fisiología	3
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18
TOTAL	54	TOTAL	54

ACUERDO No.1284-SE-2017

-6-

FORMACIÓN ESPECÍFICA

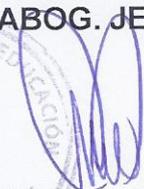
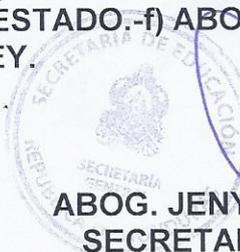
DUODÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Fundamentos de Farmacología	6	Pasantía Urbana en Salud	28
Epidemiología	6	Trabajo Educativo Social	4
Enfermería del Adulto y Adulto Mayor	8	Práctica Profesional	4
Cultura Emprendedora	5		
Asistencia en Cirugía Menor	5		
Salud Pública II	6		
TOTAL HORAS DE CLASE SEMANALES	36	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36

JORNADA EXTENDIDA

DUODÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Conversational English II	6	Pasantía Rural en Salud	18
Proyecto Comunitario en Salud	8		
Urgencias Medicas	4		
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	18
TOTAL	54	TOTAL	54

11.- Que la incorporación de Espacios Curriculares específicos en jornada extendida de la carrera del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA** no causa efecto presupuestario. 12.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de Currículo y Evaluación, Subdirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 13.- El Presente Acuerdo entrara en vigencia el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. 14.- Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y Directores (as) de los centros educativos, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE: f) DRA. RUTILIA CALDERON.- SECRETARIA DE ESTADO.- f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.